

**CALENDARIO LABORAL PARA 2018 DEL CONVENIO COLECTIVO DE
SIDEROMETALÚRGICA E INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA
CRUZ DE TENERIFE**

Publicado en BOP SANTA CRUZ DE TENERIFE núm. 4, de 08/01/2018.

Visto el acuerdo de la jornada laboral para 2018 del Convenio Colectivo Provincial de Siderometalurgia e Instalaciones Eléctricas de Santa Cruz de Tenerife, presentado en esta Dirección General de Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84 de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 124/2016, de 19 de septiembre (B.O.C. 27.09.2016).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.
- 2.- Notificar a la Comisión Negociadora.
- 3.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Director General de Trabajo,

**ACTA DE LA REUNIÓN DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE
SIDEROMETALURGIA E INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE
TENERIFE CELEBRADA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2017 RELATIVA A LA JORNADA LABORAL 2018.**

Asistentes:

Por CC.OO.

.....

Por U.G.T.

.....

Por U.S.O.

.....

Por FEMETE

.....

En San Cristóbal de La Laguna, siendo las 10:00 horas del día 19 de diciembre de 2017 se reúne, en los locales de Femete, C/ Mazo, 5-7 del Polígono Industrial Los Majuelos de La Laguna, la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Siderometalurgia e Instalaciones Eléctricas, asistiendo los señores que arriba se relacionan, con el fin de determinar el Calendario Laboral de 2018.

Debatida la cuestión por todos los comparecientes, se acuerda establecer para el año 2018, en función del calendario correspondiente a este año, y de acuerdo con el contenido del artículo 7º del Convenio Colectivo, que para el presente año se acuerda una jornada laboral de 1.772 horas de trabajo efectivo, por lo que habrá que descontar tres jornadas y media del calendario laboral para conseguir las 1.772 horas de trabajo efectivo.

La elección de los días de disfrute de estas jornadas, será de común acuerdo entre empresas y trabajadores a lo largo del año, siendo proporcional para los trabajadores que no trabajen el año completo.

A continuación, se da lectura al Acta de la presente reunión, que es aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos, se levanta la sesión a las 11:00 horas.